Municipio de Dosquebradas

Secretaría Jurídica

Dosquebradas, Risaralda, noviembre 07 de 2025

ACUERDO NUMERO 024
Noviembre 03 de 2025

"POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTAN PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

SANCIONADO

Remítase copia del presente acuerdo a la Secretaría Jurídica del Departamento de Risaralda, para su respectiva revisión, de acuerdo con el **artículo 305, numeral 10 de la Constitución Política** y archívese un ejemplar.

ROBERTO JIMENEZ NARANJO
Alcalde Municipal

JOSE IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Secretario Jurídico

Elaboró: Walter Jiménez
Auxiliar Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 024
(NOVIEMBRE 3 DE 2025)

"POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTAN PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

De conformidad con lo establecido en el **inciso 2° del artículo 72 la ley 136 de 1994**, **"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"**, se plantean a continuación los alcances y las razones que sustentan el presente proyecto de acuerdo, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo establecido en el **artículo 313 de la Constitución Política de Colombia;** en la **ley 136 de 1994**, modificada por la **ley 1551 de 2012;** en el **artículo 12 de la ley 819 de 2003**, **"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones",** corresponde al Concejo Municipal de Dosquebradas autorizar al Alcalde Municipal, para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras.

CONSIDERACIONES GENERALES

De acuerdo con la doctrina emanada de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las entidades públicas deben tener en cuenta que los contratos que se firmen dentro de una vigencia fiscal, deben tener como plazo máximo de ejecución el 31 de diciembre de esa misma vigencia fiscal, y que para aquellos contratos, cuyo plazo de ejecución sobrepase la vigencia fiscal, es necesario obtener por parte de las corporaciones públicas, en este caso el Concejo Municipal, la autorización para comprometer vigencias futuras.

La Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental del Municipio de Dosquebradas adelantó las gestiones necesarias para garantizar la ejecución del contrato producto del proceso de **licitación pública número 089-2025,** cuyo objeto consiste en **"CONTRATAR LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN INTEGRAL - RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ESPECIALES Y DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN NO**

APROVECHABLES, DISPUESTOS INADECUADAMENTE EN VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, CON ÉNFASIS EN LA RECUPERACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS". El municipio de Dosquebradas de acuerdo con las condiciones descritas se ve en la necesidadde promover o fortalecer las medidas pertinentes para darle respuesta a esta problemática del manejo inadecuado de residuos especiales y de construcción y demolición tal como lo establece la normatividad vigente: **Artículos 27, 28, 45, 46, 95, 96 del Decreto Presidencial 2981 de 2013 y el artículo 9° de la Resolución 0754, de fecha 25 de noviembre de 2014, proferida por el Ministro de Vivienda, Ciudad y territorio, "Por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos".**

Por lo tanto, deben encaminarse esfuerzos para la eliminación de los puntos críticos compuestos por residuos sólidos especiales y de construcción y demolición, generadores de afectaciones y deterioro sanitario; afectación de la limpieza del espacio público por la generación de malos olores, focos de propagación de vectores, y enfermedades, entre otros. Con la firma del contrato propuesto, se espera un manejo integral de los residuos sólidos especiales y de construcción y demolición no aprovechables, ubicados en puntos críticos; mejorar el nivel de visibilización de la administración municipal en pro de la conservación del medio ambiente; mejorar la convivencia ciudadana y los niveles de vida de las comunidades del municipio; mejoramiento paisajístico de las zonas afectadas por la presencia de residuos sólidos, dar cumplimiento a la implementación de PGIRS del Municipio de Dosquebradas y atender todos los requerimientos de la población afectada en cumplimiento de los fines del ente territorial.

Los problemas asociados al manejo inadecuado de residuos sólidos en Colombia se han acentuado en los últimos años, debido al crecimiento de los centros urbanos, mayor oferta de bienes de consumo y, por lo tanto, generación de residuos, tanto en cantidad como en composición, los cuales en una comunidad aparecen como una consecuencia de su actividad económica y de su diario vivir. Todos estos fenómenos contribuyen significativamente al deterioro de la salud pública e incrementan la contaminación del agua, del aire y de los suelos. Debido a estas circunstancias las autoridades nacionales, departamentales y municipales han incorporado de manera general la dimensión ambiental en sus planes de desarrollo y demandan los apoyos necesarios para una gestión sostenible del ambiente.

Por lo anterior, es evidente la necesidad que tiene el Municipio de mantener la ejecución de un contrato de limpieza de puntos críticos, que permita intervenir los más de doscientos cuarenta (240) puntos críticos identificados en el inventario del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dentro de las zonas urbana y rural del municipio de Dosquebradas, realizando gestión integral de residuos, mediante la recolección, el transporte y la disposición final de dichos residuos en un relleno sanitario

autorizado por la autoridad ambiental, los cuales no se pueden quedar sin la debida gestión, la cual se garantiza con la ejecución del contrato producto del proceso de **licitación pública número 089-2025,** cuyo objeto consiste en **"CONTRATAR LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN INTEGRAL - RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ESPECIALES Y DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN NO APROVECHABLES, DISPUESTOS INADECUADAMENTE EN VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, CON ÉNFASIS EN LA RECUPERACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS".**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Las vigencias futuras, constituyen un mecanismo de planeación y ejecución presupuestal que busca que las entidades públicas, de cualquier orden, asuman compromisos presupuestales, siempre y cuando se cumplan los requisitos que establecen la **Constitución Política de 1991** y las demás normas que regulan lo pertinente en cuanto a vigencias futuras.

De conformidad con el Departamento Nacional de Planeación[1], las vigencias futuras permiten planificar y financiar proyectos y obligaciones que serán desarrollados a largo plazo, y que tienen una limitación que representa la anualidad del presupuesto.

Los **artículos 352 y 353 de la Constitución Política**, establecen lo siguiente:

> **"Artículo 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.**
>
> **Artículo 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto...".**

Además de lo anterior, el **artículo 313 constitucional**, consagra que corresponde a los concejos municipales, entre otras facultades, la de

[1] Documento sobre Vigencias Futuras, Departamento Nacional de Planeación.

"5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos".

Ahora bien, como sustento legal de la vigencia futura, se encuentra el **Decreto Presidencial número 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto y** el **artículo 12 de la ley 819 de 2003.** Esta ley se refiere al régimen de vigencias futuras vigente en la actualidad. Esta norma consagró, tanto las vigencias futuras ordinarias, como las excepcionales, pero solo las primeras las consagró específicamente para las entidades territoriales. Al respecto, señala lo siguiente:

"Artículo 10. Vigencias futuras ordinarias. El artículo 9o de la Ley 179 de 1994 quedará así:

El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica.

Esta disposición también se aplicará a las entidades de que trata el artículo 9o de la presente ley[3]. El Gobierno reglamentará la materia...".

De otra parte, el **artículo 12 de la misma ley**, otorga la competencia a las asambleas departamentales y a los concejos municipales para autorizar los compromisos de vigencias futuras a nivel territorial. La citada norma consagra lo siguiente:

> **"...Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.**
>
> **Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:**
>
> **a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;**
>
> **b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas";**
>
> **(...).**
>
> **"La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento...".**

Por último, el **artículo 37 del acuerdo municipal número 022 de 2023,** aprobado por el Concejo Municipal de Dosquebradas, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y SE ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS - RISARALDA Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y SE DEROGAN LOS ACUERDOS No.010 de 1997, 039 de 2001 y 018 de 2009"**, hace alusión a las vigencias futuras ordinarias, consagrando al respecto lo siguiente:

"ARTICULO 37. VIGENCIAS FUTURAS. De conformidad con el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011 y el numeral 2 del parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el Concejo municipal, a iniciativa del alcalde y previa aprobación del COMFIS, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias siguientes siempre y cuando se cumpla con cada uno de los lineamientos y directrices impartidos por la constitución y la ley...".

Por su parte, el **artículo 38 del citado Estatuto** dispone:

"ARTICULO 38. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. Se podrá autorizar la asunción de vigencias futuras ordinarias cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a. Que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

b. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación presupuestal del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas.

c. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - DNP.

d. Que los proyectos objeto de la vigencia futura estén consignados en el Plan de Desarrollo Municipal respectivo o vigente.

e. Que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esa modalidad y en sus costos futuros de mantenimiento y/o administración no se exceda la capacidad de endeudamiento del Municipio, entendida como la capacidad de pago regulada por la Ley 358 de 1997.

Parágrafo 1. Los funcionarios responsables de la elaboración del presupuesto, incluirán en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para garantizar los recursos que se autoricen para las vigencias futuras. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a treinta y uno (31) de diciembre de cada año caducan sin excepción".

La autorización para comprometer recursos y aplicarlos a las inversiones de la administración pública, no están en sintonía siempre con la anualidad del presupuesto, por esta razón ha sido necesario acudir a instrumentos complementarios contenidos en la ley para cumplir con una serie de actividades que garanticen el cumplimiento de una obligación legal, consagrada en el **artículo 38, numerales 22 y 23 de la ley 1952 de 2019, "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario", reformada por la ley 2094 de 2021**, que es garantizar la vigilancia de los recursos físicos a cargo de la administración municipal.

Para ello, se requiere apropiar un valor total de **MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.800.000.000),** de los cuales se ejecutará inicialmente el **QUINCE POR CIENTO (15%), equivalente a DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($ 270.000.000),** en la vigencia fiscal 2025 y el **OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) restante, por valor de MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 1.530.000.000,)** en la vigencia 2026, con recursos de dicha vigencia, los cuáles serán destinados para el cumplimiento de programa de **GESTIÓN INTEGRAL (RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL) DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ESPECIALES Y DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN NO APROVECHABLES, DISPUESTOS INADECUADAMENTE EN VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS DE LAS ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, CON ÉNFASIS EN LA RECUPERACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS.**

VALORES A APROPIAR:

OBJETO		
VIGENCIA FUTURA ORDINARIA "CONTRATAR LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN INTEGRA - RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ESPECIALES Y DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN NO APROVECHABLES, DISPUESTOS INADECUADAMENTE EN VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS CON ÉNFASIS EN LA RECUPERACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS"		
VALOR COMPROMISO VIGENCIA 2025	**VALOR VIGENCIA FUTURA 2026**	**VALOR TOTAL**
270.000.000	**1.530.000.000**	**1.800.000.000**
15%	**85%**	**100%**

JUSTIFICACIÓN PARA LA PRESENTE SOLICITUD DE COMPROMISO DE VIGENCIAS FUTURAS

La vigencia futura ordinaria que se solicita en el presente proyecto de acuerdo cumple las exigencias y requisitos de las normas que regulan lo concerniente a las mismas, por lo siguiente:

1°. Se trata de vigencias futuras ordinaras, de acuerdo con el **artículo 12 de la ley 819 de 2003**, para garantizar la ejecución del contrato producto del proceso de **licitación pública número 089 -2025** cuyo objeto consiste en **"CONTRATAR LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN INTEGRAL - RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ESPECIALES Y DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN NO APROVECHABLES, DISPUESTOS INADECUADAMENTE EN VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, CON ÉNFASIS EN LA RECUPERACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS"**, toda vez que tiene una apropiación presupuestal en la presente vigencia, por valor de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($ 270.000.000).**

2°. Se pretende garantizar con las vigencias futuras cuya autorización se solicita, la ejecución del contrato producto del proceso de **licitación pública número 089 – 2025,** cuyo objeto consiste en **"CONTRATAR LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN INTEGRAL - RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ESPECIALES Y DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN NO APROVECHABLES, DISPUESTOS INADECUADAMENTE EN VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, CON ÉNFASIS EN LA RECUPERACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS"**, que empezará su ejecución con presupuesto de la presente vigencia fiscal, es decir, 2025.

ANEXOS

El municipio de Dosquebradas, para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias, verificó el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el **artículo 12 de la ley 819 de 2003.** Al presente proyecto de acuerdo se anexan los siguientes documentos:

1. **Acta del Confis, de fecha 29 de septiembre de 2025.**

2. **Certificación de Impacto Fiscal, de fecha 09 de octubre de 2025,** expedida por Directora Financiera de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas.

3. **Certificación de fecha 15 de octubre de 2025**, expedida por la Secretaría de Planeación Municipal de Dosquebradas, en la cual se hace constar que **"el proyecto "Conservación de la biodiversidad ecosistémica y la adaptación al cambio climático en el municipio de Dosquebradas" se encuentra inmerso en el Plan de Desarrollo Municipal y el Banco de Proyectos".**

De esta manera, dejo presentado ante los Honorables concejales el presente proyecto de acuerdo, para que sea analizado y debatido y, de considerarlo ajustado a las disposiciones legales que regulan la materia, sea debidamente aprobado.

De los Honorables Concejales, respetuosamente,

YEISON ALFONSO PALACIO BEDOYA
Alcalde Municipal Encargado

LUZ YASMID LÓPEZ VÉLEZ
Secretaria de Desarrollo Agropecuario
y Gestión Ambiental

JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Vo. Bo. Secretario Jurídico

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 024
(NOVIEMBRE 3 DE 2025)

"POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTAN PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Concejo Municipal de Dosquebradas, Departamento de Risaralda, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política; la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012; el Decreto Presidencial número111 de 1996; el artículo 12 de la ley 819 de 2003 y demás normas concordantes,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. AUTORIZACIÓN. AUTORIZAR al Alcalde Municipal de Dosquebradas, para **constituir una vigencia futura ordinaria del presupuesto de la vigencia 2026**, por valor total de **MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.800.000.000),** de los cuales se ejecutará el **QUINCE POR CIENTO (15%), equivalente a DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($ 270.000.000),** en la vigencia fiscal 2025 y el **OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) restante, por valor de MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 1.530.000.000,)** en la vigencia 2026, con recursos de dicha vigencia, los cuáles serán destinados para el cumplimiento del programa de **GESTIÓN INTEGRAL (RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL) DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ESPECIALES Y DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN NO APROVECHABLES, DISPUESTOS INADECUADAMENTE EN VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS DE LAS ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, CON ÉNFASIS EN LA RECUPERACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS.**

ARTÍCULO 2°. INCLUSIÓN DE LOS RECURSOS EN EL PRESUPUESTO. El Alcalde Municipal, a través de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el respectivo presupuesto las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO 3°. AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Autorizar al Alcalde del Municipio de Dosquebradas para ejecutar el contrato objeto de la presente autorización, conforme a la normatividad vigente y aplicable para hacer efectivo el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 4°. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Dosquebradas, Departamento de Risaralda, al 3 día del mes de noviembre de 2025.

EDUAR ORLANDO ARIAS CARDONA
Presidente – Concejo Municipal

GABRIEL GUSTAVO RENGIFO LEÓN
Secretario General (E) – Concejo Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 024
(NOVIEMBRE 3 DE 2025)

"POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTAN PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

CERTIFICACIÓN

Que el presente acuerdo fue debatido y aprobado por la comisión primera el día veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticinco (2025) y aprobado en sesión plenaria el día tres (3) de noviembre del mismo año, cumpliéndose así con los dos (2) debates, de conformidad con el artículo 73, inciso 3, de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA: **ROBERTO JIMENEZ NARANJO**
Alcalde Municipal

FECHA DE RADICACIÓN DEL PROYECTO: 16 De Octubre de 2025.

GABRIEL GUSTAVO RENGIFO LEON
Secretario General (E)

REMISIÓN:

Me permito remitir el Acuerdo Municipal No.024 del 3 de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 5 de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

EDUAR ORLANDO ARIAS CARDONA
Presidente